

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2449

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2449, celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2449-02-220113 - Actualización de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, cuyos tipos de cambio y paridades son publicados en el Diario Oficial, en los términos del inciso segundo del artículo 44 de la LOC.

Atendida la incorporación del dirham de los Emiratos Árabes Unidos, el riyal saudí y el riyal catari entre las monedas extranjeras elegibles para las inversiones de los recursos de las reservas internacionales del Banco Central de Chile, corresponde complementar con dichas divisas la lista contemplada en el numeral 2 del Acuerdo de Consejo N° 1738-02-130306, modificado por Acuerdo N° 1955-08-160128, reemplazando dicho numeral, sin solución de continuidad, en los siguientes términos:

“2. En concordancia con el criterio antedicho, se determinó incluir en la publicación aludida las divisas consignadas en el siguiente listado de monedas extranjeras, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 44 citado, junto al DEG, Derechos Especiales de Giro, en su carácter de activo de reserva internacional, correspondiente a la unidad de cuenta utilizada por el Fondo Monetario Internacional:

CORONA CHECA  
CORONA DANESA  
CORONA NORUEGA  
CORONA SUECA  
DÍRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS  
DÓLAR EE.UU.  
DÓLAR CANADIENSE  
DÓLAR AUSTRALIANO  
DÓLAR NEOZELANDÉS  
DÓLAR DE SINGAPUR  
EURO  
FRANCO SUIZO  
LIBRA ESTERLINA  
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ  
RINGGIT MALASIO  
RIYAL CATARÍ  
RIYAL SAUDÍ  
WON COREANO  
YEN JAPONÉS  
YUAN  
ZLOTY POLACO  
DEG

Se deja constancia que el dólar de Singapur y el won coreano fueron incorporados en este listado a partir de lo dispuesto por el Acuerdo N° 1738-02-130306; que la corona checa, el nuevo shekel israelí, el ringgit malayo y el zloty polaco se incluyeron a contar del Acuerdo N° 1955-08-160128; y que el dirham de los Emiratos Árabes Unidos, el riyal saudí y el riyal catari se incluyen a contar del Acuerdo N° 2449-02-220113.”



JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe